

Corresponde al expediente 4117-22237-2017-0

CASEROS, 03 JUL 2018

**VISTO:** El presente expediente 4117-22237-2017-0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que a INSTITUCIÓN DE FOMENTO JUVENTUD UNIDA con legajo N° 7236 con domicilio en la calle ARÉVALO 1955 DE CASEROS a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, agua corriente y gas natural. La Ordenanza Nro. 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

De conformidad con el dictamen obrante a fs. 25, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos;

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;



Corresponde al expediente 4117-22237-2017-0

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación;

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016;

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Conceder el subsidio no reintegrable al INSTITUCIÓN DE FOMENTO JUVENTUD UNIDA con domicilio en la calle ARÉVALO 1955 DE CASEROS ,con legajo N°



Corresponde al expediente 4117-22237-2017-0

7236 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de Gas Natural, con fecha de vencimiento de la segunda cuota con fecha de vencimiento 7/12/16 por un monto de \$1011,88 (PESOS MIL ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) acreditado con ticket número 600001011887, otra con fecha de vencimiento de la segunda cuota con fecha de vencimiento 7/12/16 por un monto de \$934,76 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), acreditado con ticket n 600000934760 y otra con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 12/12/16 por un monto de \$740,74 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), acreditado con ticket 600000740748.

**ARTICULO 2°:** Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por al INSTITUCIÓN DE FOMENTO JUVENTUD UNIDA con domicilio en la calle ARÉVALO 1955 DE CASEROS, con legajo N° 7236 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica Gas Natural, con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 7/11/16 por un monto de \$1011,88 (PESOS MIL ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), otra con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 7/11/16 por un monto de \$934,76 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), y otra con fecha de vencimiento de la segunda cuota con fecha de vencimiento 11/01/16 por un monto de \$740,74 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).

**ARTICULO 3°:** Conceder el subsidio no reintegrable al INSTITUCIÓN DE FOMENTO JUVENTUD UNIDA con domicilio en la calle ARÉVALO 1955 DE CASEROS, con legajo N° 7236 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica, con fecha de vencimiento el día 18/01/17 ( periodo de consumo del 7/12/16 al 04/01/17) por el monto \$3.218,78 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), acreditado



Corresponde al expediente 4117-22237-2017-0

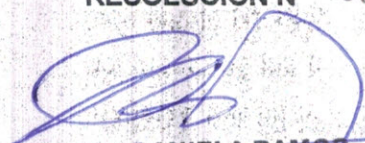
con ticket numero 12051801731014.

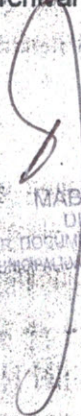
**ARTICULO 4°:** Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por al INSTITUCIÓN DE FOMENTO JUVENTUD UNIDA con domicilio en la calle ARÉVALO 1955 DE CASEROS ,con legajo N° 7236 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica con fecha de vencimiento 20/02/17 por el monto de \$3.043,29 (PESOS TRES MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS) y la tercera factura con fecha de vencimiento 20/03/17 por el monto de \$4.367,40 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS)

**ARTICULO 5°:** Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por INSTITUCIÓN DE FOMENTO JUVENTUD UNIDA con domicilio en la calle ARÉVALO 1955 DE CASEROS ,con legajo N° 7236 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de de agua con fecha de vencimiento 10/02/17 por un monto de \$5.315,17 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON DIECISIETE CENTAVOS) y otra con fecha de vencimiento 22/03/17 por un monto de \$11.410,82 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS),

**ARTICULO 6°:** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero, pasar a Secretaria de Hacienda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 244/17

  
Lic. DANIELA RAMOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO